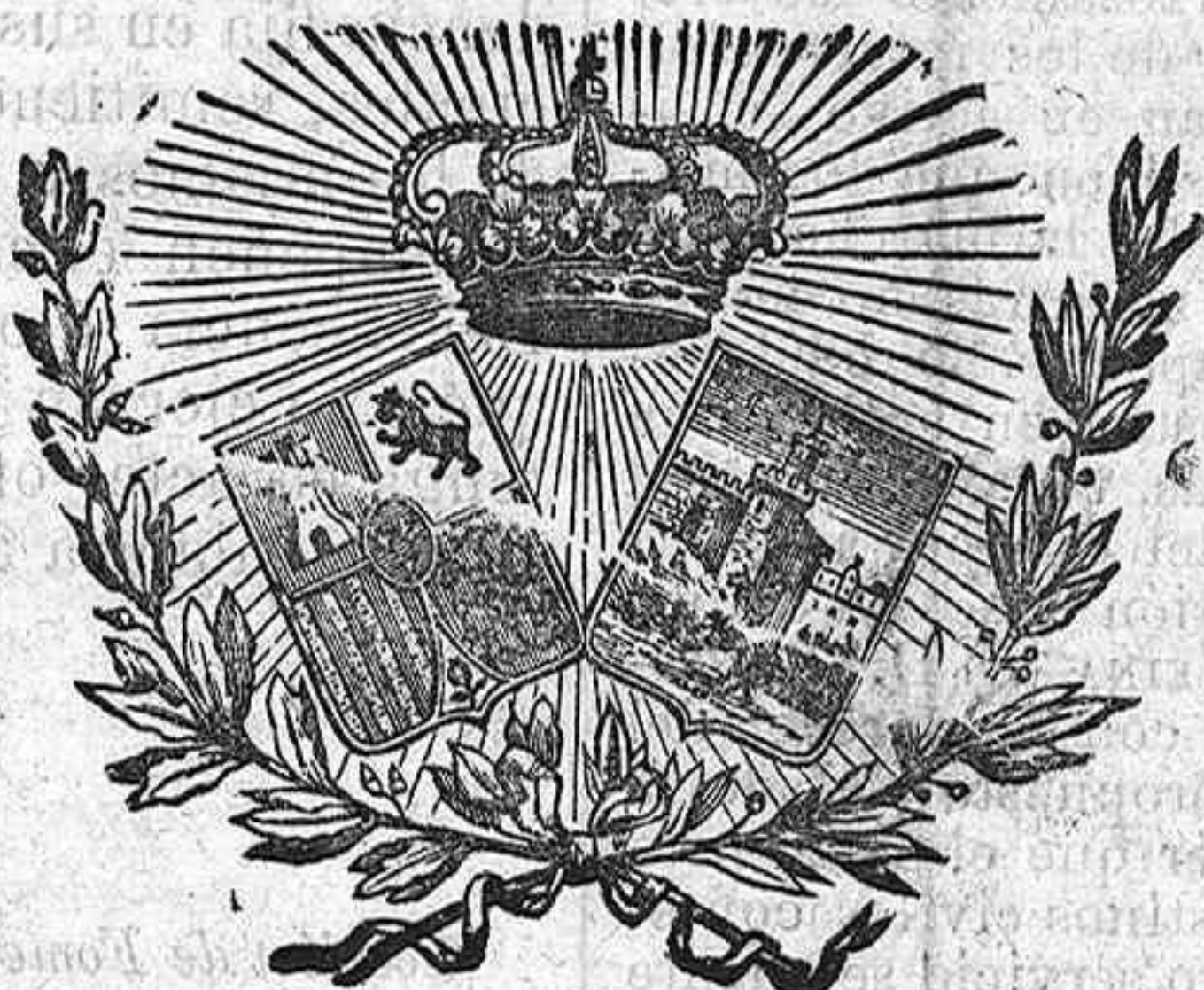


PUNTO DE SUSCRICION

En Guadalajara, Im-
prenta Provincial.

La correspondencia se
dirigirá al Administra-
dor, franca de porte.



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital y fuera de ella.

Un mes....	1 peseta.
Tres id....	3 —
Seis id....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que algunas dependencias, especialmente las provinciales, remiten directamente á los sargentos en activo servicio ó licenciados las credenciales de los destinos que se les confieren por virtud de lo dispuesto en la ley de 10 de Julio último, á propuesta de la Junta calificadora, lo cual ocasiona que, no teniendo el Ministerio de la Guerra noticia de ello á su debido tiempo, no pueda ordenarse la baja en el Ejército de los sargentos agraciados que están en activo, quedando éstos, por tanto, en una situación anormal; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Centros directivos remitirán al Ministerio de la Guerra las credenciales de los destinos que confieran á los sargentos que estén en activo servicio, á fin de que por las respectivas Direcciones

de las Armas pueda ordenarse la baja de aquellos en el Ejército, á tenor de lo que preceptúa el art. 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la citada ley, y la regla 23 de la Real orden circular de 8 de Febrero del corriente año. También remitirán á dicho Ministerio las demás credenciales expedidas á favor de sargentos que no estén en activo y licenciados del Ejército para el curso correspondiente.

2.^a Jos Jefes de los Centros provinciales y municipales remitirán asimismo las credenciales de los destinos que tengan facultad de conferir á favor de sargentos y licenciados del Ejército á los Capitanes generales de los respectivos distritos, y estos á su vez y sin pérdida de tiempo darán conocimiento al Ministro de la Guerra de las que reciban para noticia del Consejo de Redenciones, y con arreglo al art. 31 del reglamento citado harán llegar las credenciales á poder de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1886.

SAGASTA.

Señor.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de que al presentarse algunos sargentos á tomar posesión de los destinos civiles que se les han conferido, no ha podido te-

ner efecto la posesión por haber trascurrido el plazo marcado en el reglamento de 1.º de Octubre de 1852, siendo la causa por una parte el largo trámite que han de llevar forzosamente las credenciales hasta llegar á poder de los interesados, especialmente si éstos se hallan en activo servicio, y por otra la imposibilidad en que los mismos se encuentran de emprender la marcha para posesionarse de sus empleos mientras no se les entreguen los oportunos pasaportes, lo cual determina respecto de los que están en activo una situación de las más anómalas, toda vez que al conferírsele el empleo civil, del que por aquellas causas no pueden tomar posesión son baja definitiva en el Ejército, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, se ha servido disponer que el plazo para la toma de posesión de los destinos civiles conferidos á los sargentos en activo servicio se cuente desde la fecha en que se les entregan los pasaportes por los respectivos Capitanes generales, dando éstos conocimiento del día en que lo efectúan al Presidente del Consejo de Redención y enganches, que á la vez lo es de la Junta calificadora.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1886.

SAGASTA.

Señor.....

- 1259

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 26.

Sanidad.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 16 de la Real orden de 20 del corriente mes, inserta en este periódico oficial número 49, correspondiente al día de ayer, se invita á los Médicos de toda la provincia que voluntariamente se presten á asistir coléricos, en el desgraciado caso de que se reprodujera la epidemia, para que en el plazo de veinte días presenten su título original ó testimoniado en este Gobierno de mi cargo, con el fin de tomar nota en el registro abierto al efecto; cuyos facultativos expresarán claramente las condiciones de su ofrecimiento y si sus servicios han de ser gratuitos ó remunerados. En este caso, las dietas y emolumentos que disfrutarán los Médicos á quienes las autoridades confiera la asistencia de los enfermos se fijarán oportunamente al expedir el nombramiento, y con relación á la importancia del servicio que haya de prestar, pero siempre bajo la base mínima de 15 pesetas diarias durante el tiempo que desempeñen su cometido, que se satisfarán con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto de la provincia y previa presentación de la orden en virtud de la cual sea desempeñado el servicio.

A los Alcaldes de esta provincia les recomiendo muy especialmente lo hagan saber así á todos los Médicos que tengan su residencia fija en sus respectivos distritos municipales, remitiendo á este Gobierno relación de los mismos y expresando en ella los que desempeñen el cargo de Médico titular de Beneficencia ú otro concepto, así como los que sólo ejerzan la profesión sin destino que tenga carácter oficial.

Guadalajara 24 de Abril de 1886.

-1260

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

Núm 27.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y medidas.

Terminada ya en los partidos de la Capital, Sigüenza y Molina la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente, he dispuesto que dicha operación se continúe por ahora en los de Brihuega y Cifuentes con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Desde el día 1.º al 5 del próximo mes de Mayo, ambos inclusivos, quedará instalada en Brihuega, en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 7 al 11 del mismo mes en la villa de Cifuentes.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y corporaciones de ambas villas y pueblos de su partido, que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas, romanas etc.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, darán á entender que optan por los derechos que les concede el artículo 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir, ni la hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los Alcaldes los indicados objetos hasta que el Sr. Fiel-contraste ó sus Ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ó si esto no fuera posible, remitiéndolos los Alcaldes á la Capital de la provincia para su comprobación á costa de los dueños, los objetos decomisados.

5.ª Cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus Ayudantes se encuentre en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamasen para sus investigaciones.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta

circular procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarla.

Guadalajara 24 de Abril de 1886.

El Gobernador,

—1261 RAFAEL MARTOS.

Núm. 28.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el demente Pedro García, domiciliado en Uceda, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 25 de Abril de 1886.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

Señas del demente.

Edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno; viste pantalón de pana y blusa azul, lleva alpargatas y un par de borreguies, gorra á la cabeza y va indocumentado, estando propenso al mal de accidentes. —1262

Núm. 29.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Salamanca, en telegrama fecha 20 del actual, dice al de esta provincia lo siguiente:

«La Corporación que tengo la honra de presidir, acordó enviar á esa Diputación el más sentido pésame por pérdida hijo ilustre esa provincia, que fué nuestro dignísimo Prelado, y protestar contra acto vandálico que le privó de la vida. —Saturnino Calvo.»

En el mismo día el Sr. Vicepresidente de esta Comisión provincial contestó con el siguiente:

«Diputación Guadalajara, en nombre de la provincia agradece testimonio cariñoso que Salamanca le envía, por la temprana é irreparable pérdida de uno de sus mejores hijos Excelentísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.—Bernardo López.»

Al insertar en este periódico oficial los telegramas anteriores, testimonio sincero del más profundo sentimiento, me creo en el deber de hacerme intérprete del que embarga á todos los habitantes de esta provincia ante el lamentable suceso que ha puesto fin á la existencia de uno de sus más preclaros hijos, que por su talento y virtudes supo alcanzar tan alta gerarquía en la Iglesia.

Guadalajara 25 de Abril de 1886.

El Gobernador,

—1263 RAFAEL MARTOS.

SECCION TERCERA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Acta de la sesión celebrada por la Excma. Diputación provincial de Guadalajara, el día 6 de Noviembre de 1885, aprobada por S. E. en 8 de Abril de 1886.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados

provinciales D. Bernardo Lopez Perez, D. Manuel Gonzalez Hierro, D. Roman Atienza, D. Cesáreo Gimeno Oñate, D. Nicolás Cuesta, D. Luis Díaz, D. Antonio Alique, D. Eusebio Corral, D. Timoteo Barco, D. Tomás Guijarro, D. Antonio Cabellos y D. Hilario Criado.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobada sin discusión alguna.

Mazarete á la Dehesa de Solanillos.—Camino vecinal.—Dada cuenta del expediente relativo á la rescisión del contrato celebrado con D. Mariano Ferruca, para la ejecución de las obras de habilitación del camino vecinal de Mazarete á la Dehesa de Solanillos, y liquidación formada del importe de las obras ejecutadas por dicho contratista, la Excma. Diputación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó aprobar lo provisto por la Comisión provincial en este asunto, por encontrarlo conforme y ajustado á las prescripciones de la ley.

Baides.—Puente.—Dada cuenta del expediente relativo á la construcción de un puente sobre el rio Henares, situado en término de Baides, cuyo importe asciende á 12.374 pesetas 24 céntimos, la Excma. Diputación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó se atienda á dicho servicio con arreglo al proyecto facultativo y cuando por el turno establecido le corresponda.

Zaorejas.—Construcción de un pontón.—Dada cuenta del expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Zaorejas, en solicitud de que se construya un pontón provisional en las juntas del rio Tajo sobre el Gallo, por haberse interceptado el paso que utilizaba el correo y ser de suma necesidad la obra que interesa, la Excma. Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó subvencionarla obra del referido puente con el 50 por 100 de su importe, siempre que los pueblos á quienes más interesadamente afectan las obras, incluyan en sus respectivos presupuestos el otro 50 por 100.

La provincia.—Clasificación de obras públicas.—Hecha cargo la Corporación de la propuesta elevada á la misma por el Jefe facultativo de Obras provinciales, con fecha 29 de Octubre último, para la clasificación de las obras que se ejecuten, por las razones de conveniencia que expone y en la forma siguiente:

1.º Son de interés provincial y deben ser costeadas con fondos provinciales, todas las obras de fábrica que se hallen en las líneas de su plan general de carreteras, aprobada por Real decreto de 19 de Marzo de 1880.

2.º Lo son igualmente los puentes que figuran en el referido plan.

3.º Son de interés provincial y municipal, aquellas obras que se hallen en los trayectos de los caminos vecinales que forman parte del plan general y deben ser costeadas con fondos mixtos de ambas Corporaciones.

Y 4.º Las obras no comprendidas en los casos anteriores, se deben considerar como de interés particular de los Municipios ó individuales, y por tanto, los gastos que ellas ocasionen deben sufragarse por los solicitantes, y conforme la Excelentísima Diputación con el dictamen de la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó aceptar la referida propuesta del Jefe facultativo, sin perjuicio de que si en lo sucesivo alguno de los pue-

bolos no comprendidos en el plan general de carreteras provinciales y en el general de los caminos vecinales, solicitase alguna obra ó camino vecinal de utilidad notoriamente probada, se le atenderá, previa la formación del oportuno expediente, teniendo en cuenta para su ejecución la fecha de entrada y orden de numeración.

La provincia.—Establecimiento de estaciones telegráficas ó telefónicas.—Dada cuenta de la excitación hecha á este Cuerpo por la Dirección general de Correos y Telégrafos, para el establecimiento de estaciones telegráficas ó telefónicas en los pueblos que carezcan de ese rápido medio de comunicación, la Excm. Diputación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó se interese á los pueblos para que se presten á incluir en sus respectivos presupuestos municipales las sumas necesarias para el establecimiento de estaciones telegráficas ó telefónicas, puesto que el Estado facilita medios bastantes para no serles tan gravoso la creación de dicho servicio.

Carretera de Garcinarro á la Armuña.—Dada cuenta del expediente relativo á la carretera de Garcinarro á la de tercer orden de Tarancón á la Armuña, cuyo proyecto, provisto de los requisitos legales, ha sido elevado á la Superioridad, figurando dicha carretera con el núm. 5º en el plan de las provinciales, la Excm. Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó aprobar lo provisto por la Comisión provincial, por encontrarlo conforme.

La provincia.—Caminos vecinales.—Dada cuenta del expediente y proyecto para el plan general de los caminos vecinales de esta provincia y memoria especial de su referencia formulada por el Jefe facultativo de Obras de la misma, la Excelentísima Diputación, previo un detenido exámen de este importantísimo asunto, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó prestarle su aprobación y que por la Comisión provincial se presente en la próxima reunión de este Cuerpo, las modificaciones que estime oportunas, como así bien nota de los que han de considerarse como urgentes.

Carretera de Marchamalo á Usanos.—Conservación de la misma.—Dada cuenta del particular referente al pago de los gastos de conservación de la carretera provincial de Marchamalo á Usanos, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó declarar que los haberes de peones camineros, corresponden satisfacerlos á la provincia, por determinarse así en las disposiciones superiores vigentes.

Turmiel.—Puente.—Dada cuenta del expediente y proyecto facultativo para la construcción de un puente de hierro sobre el rio Mesa, en el término municipal de Turmiel, la Excm. Diputación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó que en atención á ser de bastante importancia la cantidad á que asciende el presupuesto de esta obra y muy escasos los recursos de que puede disponer el Erario provincial para llevarlos á efecto, se excite á los pueblos á que más directamente reporte utilidad su construcción, para que incluyan en sus respectivos presupuestos el 50 por 100 del coste de 11.356 pesetas 52 céntimos á que ascienden, con cuyos elementos podrá atenderse en bre-

ve término al establecimiento del servicio de que se trata.

El Atance.—Puente.—Dada cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de El Atance, solicitando la construcción de un puente sobre el rio Salado, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.396 pesetas 39 céntimos, la Excm. Diputación, aceptando lo propuesto por la Comisión de Obras públicas de su seno y hecha cargo del ofrecimiento del Ayuntamiento de dicho pueblo para sufragar las tres quintas partes del importe total á que asciende la construcción del puente de que se trata, en aquel término municipal, acordó que tan pronto como los recursos de la Caja provincial lo permitan, se proceda á la subasta de las obras con arreglo al proyecto del Jefe facultativo que fué, D. Vicente G. de Tejada, y que constituye este expediente.

Varios pueblos.—Ordenanzas municipales.—Dada cuenta de los informes emitidos interinamente por la Comisión provincial en las ordenanzas municipales remitidas en consulta á este cuerpo por el Sr. Gobernador civil de la provincia y correspondientes aquellas á los pueblos de San Andrés del Congosto, Huertahernando, Milmarcos, Valfermoso de Tajuña, Valdeancheta, Mondejar y Hueva, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales de su seno, acordó sancionar lo provisto respecto á todas y cada una de ellas, por la Comisión provincial.

Casa de Expósitos.—Material de Escuelas.—Dada cuenta del expediente relativo á la adquisición del material necesario con destino á las Escuelas de ambos sexos de la Casa de Expósitos de la provincia durante el corriente año económico, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó se someta este servicio á los mismos procedimientos que los demás, adquiriendo lo necesario para el mejor servicio de las citadas escuelas por concurso entre los abastecedores, y con las condiciones que se señalen al efecto.

Contaduría de fondos provinciales.—Personal.—Dada cuenta del nombramiento interino de meritorio de la Contaduría de fondos provinciales, hecha por la Comisión permanente en favor de don Luis Avellana que venía prestando sus servicios gratuitamente en las oficinas de Secretaría; y del dictamen emitido por la Comisión del seno de este Cuerpo, en que consigna, que no manifestándose nada por el Sr. Contador, como Jefe de aquella dependencia, no considera necesaria la creación de la citada plaza, y

Abierta discusión,

El Sr. Alique, explicó el origen del nombramiento de que se trataba, manifestando que esa plaza no era de nueva creación, sino de plantilla, figurando en el presupuesto de la provincia con la asignación de noventa y una pesetas anuales. Y hallándose vacante hacía bastante tiempo, por renuncia del que la desempeñaba, la Comisión provincial, teniendo en cuenta los servicios que ha venido prestando gratuitamente el joven don Luis Avellana en las oficinas de Secretaría, le ha conferido la de meritorio de Contaduría, para otorgarle ese pequeño y merecido estímulo.

El Sr. Gonzalez adujo, que al acuerdo de la Comisión provincial no se acompañaba expediente ni instancia del interesado: y si el nombramiento del joven Avellana se ha hecho en susti-

tución del que renunció esa plaza, han debido traerse los antecedentes para ilustrar el asunto. Así es, que la Comisión informante, por razones de economía, y no existiendo reclamación de Contaduría para la provisión, ha suscrito su dictamen en ese sentido y bajo el criterio que ha creído conveniente á los intereses de la provincia.

El Sr. Lopez Perez defendió el nombramiento hecho por la Comisión provincial, y objeto de este debate, corroborando lo expuesto por el señor Alike.

El Sr. Gonzalez repuso que el referido D. Luis Avellana, vino á las oficinas de la Diputación á instancia de su señor padre para cursar la letra, y con el propósito de dedicarle en su día á la carrera del Comercio ú otra análoga, y por lo tanto, no veía fundamento para darle una plaza de plantilla.

El Sr. Atienza terció en la discusión, apoyando el nombramiento obtenido por el joven D. Luis Avellana, cuyos servicios gratuitos en las dependencias de Secretaría y en las operaciones de quintas invocó, por considerarle merecedor de algún premio, por mas que sus miras futuras sean abrazar otra carrera: pidiendo por último á la Diputación confirmase en su nuevo puesto al interesado, por tratarse de una asignación insignificante, que se limitaba á la exigua cifra de *veinticinco céntimos* de peseta al día.

El Sr. Cuesta defendió el dictamen de la Comisión informante á que pertenece, añadiendo, que si hoy se trataba solo de ese haber, mañana podría elevarse á una peseta diaria, por lo que ha creído ser conveniente suprimirla.

El Sr. Barco dijo que para pedir la supresión de esa plaza no era esa la forma reglamentaria de hacerlo, sino por medio de una proposición ó moción.

Declarada el punto por la Presidencia suficientemente discutido, la Excm. Diputación, por mayoría, dejó en suspenso el caso, hasta que, al ocuparse del presupuesto ordinario de la provincia, en Abril próximo venidero, provea lo que estime conveniente, con relación á la referida plaza.

Imprenta provincial.—Personal.—Dada cuenta del nombramiento de escribiente de la Administración de la Imprenta provincial, hecho interinamente por la Comisión permanente en favor de D. Francisco Blanco, por fallecimiento del que anteriormente servía esta plaza, y del dictamen de la Comisión de Beneficencia del seno de este Cuerpo, en que propone la supresión del referido destino, por considerar que no es de absoluta necesidad para el buen servicio de aquella dependencia, y en atención á la precaria situación económica del Tesoro provincial, y

Abierta discusión, el Sr. Atienza defendió la permanencia de la plaza de Escribiente de la Administración de la Imprenta provincial, fundándose en el asiduo y extraordinario trabajo que produce: en que dicho cargo existe desde la creación de ese Establecimiento tipográfico, cuyo fomento y desarrollo es cada día mayor, lo cual evidencia lo beneficioso que es para los intereses provinciales, concluyendo por pedir á la Comisión de Beneficencia que retirase su dictamen.

El Sr. Gonzalez, expuso, que sin entrar en las condiciones personales del que sirve esa plaza, era lo cierto que por complemento venía aumentando cada año el sueldo á los dependientes de la Imprenta, y esto era gravoso: Que no consideraba que el Escribiente tuviera ese impreciso trabajo que se ha encarecido, y que redoblando su celo el Ad-

ministrador podra éste asumir los quehaceres de aquél y proporcionar esa economía al presupuesto de la Imprenta.

El Sr. Atienza, insistió en la necesidad de sostener la referida plaza, y enumeró los servicios administrativos y de contabilidad que la Imprenta exige y el auxilio que presta al Administrador, demostrando con los datos que leyó la crecida suma que el Establecimiento tipográfico reportaba á la provincia, por lo que pedía, se cerciorase la Corporación de cuanto deja manifestado respecto á la utilidad de la plaza que se cuestiona, y de los importantes rendimientos de la Imprenta, y resolviese en justicia, mayormente, no siendo esta la época oportuna de discutir las plantillas del presupuesto, sino en la reunión de Abril.

El Sr. Gonzalez, rectificó, manteniendo sus consideraciones y añadiendo que desconocía los antecedentes y circunstancias del Escribiente nombrado por la Comisión provincial, puesto que no constaban en el expediente.

Terminado este debate y puesto á votación el dictamen de la Comisión de Beneficencia, resultó desechado por ocho votos contra cuatro, según el escrutinio siguiente:

Señores que votaron en contra del dictamen.

Lopez Perez.

Cabellos.

Alike.

Atienza.

Barco

Diaz.

Corral.

Sr. Presidente.—Total ocho.

Señores que votaron en pró.

Criado.

Cuesta.

Guijarro.

Jimeno.—Total, cuatro.

Dejó de votar el Sr. Gonzalez.

El Sr. Gobernador Presidente, indicó, que le había traído esta tarde el propósito de tratar en el seno de la Corporación una cuestión que afectaba á la provincia en general, por referirse al remedio de la crisis alimenticia de la clase proletaria en el próximo invierno, penetrado como estaba del espíritu que también animaba á todos los señores Diputados, respecto á dar solución á este interesante punto, pero que en atención á lo avanzado de la hora, lo iniciaba para esta noche, deseando se tratase con todo el detenimiento que requería, y consultándose cuantos antecedentes conviniera tener á la vista, para ilustrarlo.

Los Sres. Diputados asintieron unánimes á los laudables deseos del Sr. Gobernador, asegurando á S. S. hallarse muy dispuestos á resolver ese grave problema, de la manera más beneficiosa para los pueblos abatidos por las calamidades que han experimentado.

En este estado, y siendo las dos y treinta minutos de la tarde, se suspendió la sesión, para proseguirla á las ocho de la noche.

Reanudada la sesión á dicha hora, bajo la misma presidencia del Sr. Gobernador y Sres. Diputados concurrentes por la mañana, (á excepción del Sr. Cuesta, que dejó de asistir por hallarse enfermo).

La provincia.—Bellas artes.—Pensiones.—Se dió cuenta, con el expediente de su referencia, de la donación hecha á la provincia por el joven pensionado por la misma D. Alejandro Hernando, consistente en una copia al óleo del cuadro que

representa «La muerte de Séneca,» original del pintor Dominguez, cuyo trabajo dispuso la Comisión permanente, fuese examinado peritica-mente por un ilustrado Tribunal artístico designado al efecto: y la Excm. Diputación, en vista del referido cuadro, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó quedar satisfecha de los adelantos del interesado, acordando al propio tiempo S. E., aceptando el acta de examen del repetido cuadro suscrita por los Sres. Profesores que han compuesto el Tribunal, se indemnice al Don Alejandro Hernando, con la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, por los gastos que le haya originado su trabajo, con cargo al capítulo que corresponda del presupuesto de la provincia.

Poveda de la Sierra.—Puente.—Dada cuenta con el expediente y proyecto facultativo de su referencia, del acta de recepción provisional de las obras de habilitación del puente sobre el río Tajo, en término de Poveda de la Sierra, cuyo acto tuvo lugar el día 24 de Octubre último, con las formalidades legales, habiéndolo autorizado en representación de este Cuerpo, el Sr. Diputado del Distrito D. Luis Diaz Milian, resultando hallarse construido el puente por el contratista D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, con sujeción en un todo al plano y condiciones del proyecto é instrucciones del Jefe facultativo de obras provinciales, demostrando una solidez á toda prueba por lo que se declaró recibido provisionalmente para sus efectos; la Excm. Diputación, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó dar su aprobación al referido acto.

Pareja.—Camino vecinal.—Dada cuenta del expediente y proyecto facultativo del camino vecinal de primer orden, desde el puente de la Parejuela, kilómetro 27 de la carretera de Masegoso á Scedón por Cifuentes á Pareja, cuyo servicio asciende á la cantidad de *treinta y un mil trescientas veintiseis pesetas y setenta céntimos*, la Excm. Diputación, de conformidad con el dictámen de la Comisión de asuntos generales de su seno, acordó se eleve el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que con arreglo al art. 51 del Reglamento de la Ley de carreteras, se someta á la información que el mismo expresa.

Instituto de segunda enseñanza de la provincia.—Personal.—Dada cuenta del particular referente á las indefinidas ausencias de catedráticos numerarios del Instituto provincial á títulos de comisiones especiales que le son conferidas, y á cuyo amparo desatienden sus respectivas cátedras, lo cual lastima el buen orden escolástico, al par que los sagrados intereses que esta Corporación administra, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública de su seno, y puesto que á pesar de la exposición dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando que los catedráticos de Psicología, Lógica y Etica, D. Hermenegildo Giner de los Rios y el de Latín y Castellano D. Miguel Gutierrez, cumplan con el deber que tienen de asistir á sus respectivas cátedras, no se ha recibido contestación de la Superioridad, ni obligado á venir á dichos Profesores á desempeñar sus especiales asignaturas, S. E. acordó: 1.º, que se reitere nuevamente la exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, haciéndole presente la necesidad imperiosa de que con toda urgencia se remedie esa falta de los Catedráticos en el cumplimiento de

su deber, y no se consienta por más tiempo el abuso del cual enérgicamente protexta esta Corporación; y 2.º que si nó se pone coto á esa indefinible ausencia de dichos Catedráticos en sus respectivas clases, se suspenda el abono de sus sueldos, mientras no conste dicha asistencia.

La provincia.—Pensiones para estudios artísticos.—Dada cuenta de una instancia de D. Genaro Leal y Conde, natural de Fuencemillán, y pensionado por la provincia para estudiar la pintura de historia, en súplica de que á causa de su falta de recursos para adquirir los materiales más precisos para sus trabajos artísticos, le sean satisfechas las cantidades que se le adeudan por importe de la referida pensión y remuneración del cuadro al óleo que representa «El Príncipe de Viana,» la Excm. Diputación acordó tomarlo en consideración para los efectos que se solicitan, en la forma que sea procedente.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Obras.—Dada cuenta de una propuesta elevada á este Cuerpo por el Arquitecto provincial en 21 de Octubre último, y aceptada por la Comisión Permanente relativa á la creación de una plaza de oficial de albañilería, con destino á la reparación de construcciones que hayan de ocurrir en los diferentes Establecimientos pertenecientes á la provincia, al mismo tiempo que para instruir en el oficio á los niños asilados que lo desearan, la Excelentísima Diputación, considerando que esta reforma no conduce á nada beneficioso á los intereses provinciales, y de conformidad con el dictámen de la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó desestimar la creación de la citada plaza de oficial de albañilería.

Id.—Suministro de medicinas.—Dada cuenta de una moción presentada por el Sr. Diputado Don Roman Atienza, formulando un proyecto sobre el suministro de medicinas á los Establecimientos de Beneficencia, la Excm. Diputación acordó que pasase á la Comisión Provincial para su estudio, y á fin de que proponga á S. E. en la próxima reunión que celebre, lo que juzgue conveniente.

Casa-Inclusa provincial.—Proyecto de adición al Reglamento del asilo.—Dada cuenta de otra moción del Sr. Diputado D. Roman Atienza, proyectando una adición al Reglamento de la Casa-Inclusa, respecto al tiempo que han de permanecer las acogidas en dicho asilo, la Excm. Diputación acordó que pasase á la Comisión Provincial para su estudio, y á fin de que proponga á S. E. lo que juzgue conveniente en la primera reunión que celebre.

El Sr. Barco, propuso que á los acogidos en la Casa-Inclusa, se les instruyera lo necesario, para que pudieran ocupar puestos en las oficinas de la Corporación, como Escribientes meritorios, cuya moción fué tomada en consideración por S. E.

Asilo de pobres.—Reglamento.—Dada cuenta de otra moción del antedicho Diputado Sr. Atienza, formulando un proyecto de bases generales para el futuro Reglamento del Asilo de enfermos incurables de la provincia, la Excm. Diputación acordó que pasase á la Comisión Provincial para su estudio, y á fin de que proponga á S. E. lo que juzgue conveniente, en la primera reunión que celebre.

En este estado la sesión,
El Sr. Atienza pidió la palabra para manifestar que antes de presentar una proposición que habia suscrito en unión de otros Sres. Diputados para arbitrar recursos extraordinarios con que ha-

cer frente á la crisis alimenticia que amenaza á las clases proletarias en el próximo invierno, dimanada de las calamidades que han sufrido los pueblos y que son conocidas de los Sres. Diputados y las deploran profundamente, iba á decir algo acerca del estado del Erario provincial, y á este propósito adujo varios razonamientos para demostrar que la situación económica de la provincia era más satisfactoria que la de otras. Que era cierto que la epidemia colérica y las tormentas y pedriscos han sido la causa de una accidental suspensión del desarrollo material de sus esenciales condiciones de vida, pero que estas sensibles vicisitudes podían remediarse en parte con el sobrante del crédito consignado en el presupuesto para calamidades públicas. Y con respecto al estado financiero en general, lo consideraba, como ya ha dicho, bastante satisfactorio; y para probarlo, leyó varios datos numéricos resultantes del balance de los libros de Caja y demás documentos fehacientes de contabilidad. Y al ocuparse del medio eficaz de conseguir, en su concepto, la realización de los débitos que á los pueblos resulta por contingente provincial, sostuvo que éste era el del apremio, puesto que solo cuando conocían los Ayuntamientos la adopción de esa medida, única eficaz y perfectamente legal, era cuando ingresaban en las arcas provinciales cantidades más ó menos importantes, por cuenta de sus descubiertos. Añadió que había pueblos ricos que no pagaban por su mala administración, y á estos propuso que se les estrechase para que lo verificaran; y después de exponer otras consideraciones en apoyo de sus opiniones sobre este punto, pidió á la Diputación que aceptase la proposición que había indicado, y que al efecto presentaba.

Dada lectura por un Sr. Diputado Secretario de dicho documento, decía así:

“Los que suscriben, penetrados tristemente de la imposibilidad de llevar á efecto obras provinciales de gran importancia con los recursos ordinarios del presupuesto anual, y considerando de urgente necesidad allegar fondos para construir algunos puentes y caminos vecinales que, según la excelente Memoria presentada por el Sr. Riera, Jefe facultativo de obras de nuestra provincia pueden y deben efectuarse, evitando con la realización de esas obras que la miseria pública venga á ser en este invierno un próximo y grave conflicto para la Diputación, así como un medio de proporcionar á los pueblos el positivo fomento de su bienestar, facilitando sus hoy casi interrumpidas comunicaciones y dando el impulso conveniente á su paralizada agricultura, industria y comercio, mediante esos puentes y caminos vecinales, más necesarios todavía que las carreteras y ferro-carriles, los abajo firmantes tienen el honor de proponer que, estando autorizada la Diputación provincial por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para contratar un empréstito de tres millones de reales, de los cuales ha emitido ya dos, precisamente con destino á la subvención de carreteras de segundo orden y á la reparación de puentes y caminos vecinales, cuya operación puede hacerla en diferentes periodos, según la urgencia y necesidad de esas obras, es llegado el caso, previas unas rápidas diligencias oficiales, de proceder á emitir el otro millón de reales, para cuyo acto se halla legalmente autorizada la Diputación, con lo cual antes de dos meses, una vez aceptada esta proposición y aprobada por la Superioridad, podrá esta Corporación emprender esas obras,

única medida salvadora, capaz de conjurar la aflictiva crisis que nos amenaza.—Palacio de la Diputación á 6 de Noviembre de 1885.—Román Atienza.—Luis Diaz.—Eusebio Corral.—Rubricado.”

Preguntado por la presidencia si se tomaba en consideración la proposición, la Diputación resolvió afirmativamente.

Abierta discusión sobre la misma,

El Sr. Atienza la apoyó, extendiéndose en consideraciones para demostrar que no bastaba el presupuesto ordinario á satisfacer las necesidades de la provincia para salvar la crisis que amenazaba; y no encontrando otros medios hábiles para conjurarla, se proponía el del empréstito, hallándose la Diputación autorizada por la Superioridad para emitir un millón de reales con destino á la ejecución de puentes y caminos vecinales, según se expresaba en la proposición, concluyendo por pedir á la Corporación se sirviese aprobarla.

El Sr. Jimeno dijo que la cuestión que se debatía era de tal magnitud, que reclamaba imperiosamente toda la preferente atención de los señores Diputados, porque la situación económica era muy triste y dolorosa, había que cubrir las atenciones del presupuesto y era muy difícil traer á las arcas provinciales los atrasos que resultan á los pueblos; y propuso como medio de salvar el conflicto financiero, la enajenación de la Dehesa de Solanillos, cuya finca no proporciona en administración los rendimientos á que su cuantía debía responder.

El Sr. González emitió su opinión contraria á la expuesta por el Sr. Atienza, é impugnó el concepto de ser floreciente el estado de la provincia, y para demostrar que no era así, sentó el hecho de la enorme suma que adeudan los pueblos, y la también respetable de las atenciones devengadas que la provincia tiene sin satisfacer, siendo la causa latente y positiva de esos descubiertos de los pueblos, la escasez que hace tres años vienen experimentando en la agricultura: y esta desgracia no les ha permitido pagarlos, siendo prueba bien evidente de su aserto el deber esta provincia al Tesoro 18 millones de reales por contribuciones á pesar de los medios eficaces que el Estado emplea sin contemplación para realizar los descubiertos. Aseveró que la provincia es pobre, porque su suelo es infecundo y su laboriosidad suple la esterilidad: invocando el hecho de haber concedido la Comisión provincial á los pueblos que pagasen su cupo corriente y el 15 por 100 de los atrasos, no habiendo podido conseguir resultado alguno satisfactorio, lo cual evidenciaba la ineficacia de los medios coercitivos, y en cuanto á los reintegros de cuentas, eran muchos ilusorios, por insolventes, por más que reconocía y aplaudía, como se merece, la brillante y satisfactoria gestión que con infatigable celo ha llevado á cabo el digno Sr. Gobernador que hoy preside este Cuerpo. Insistiendo en que no era floreciente el estado de la provincia y si lo representaba el libro del Debe y Haber, no pagando los pueblos porque no pueden, y los más ricos porque han tenido tan trastornada su administración, que no era posible encauzarla; y concluyó manifestando, que si el señor Atienza pedía recursos de vida, él desearía poder llevar á los pueblos 10 millones para obras públicas, pero este era un deseo irrealizable, y que aun cuando era opuesto á empréstitos, deseaba saber con qué condiciones y garantías iba á hacerse el

que se propone, puesto que nada se ha dicho acerca de este extremo por el Sr. Atienza.

El Sr. Atienza rectificó manifestando que si no se había recaudado en grande escala era debido á circunstancias especiales que databan del año de 1868, las cuales habían introducido perturbación completa y trastorno á los Municipios, á la provincia y al Estado: y gracias al plausible celo de nuestro actual Sr. Gobernador, dentro de poco se reintegrarán los Ayuntamientos de crecidas cantidades, de los cuentadantes, y en demostración de la opinión que viene sustentando, invocó el valor y la importancia de la Casa-Palacio provincial, el Hospital civil, que hoy puede competir con los de las principales provincias, y que antes era un humilde convento. La Casa de Maternidad y Expósitos, que en otro tiempo era un edificio en ruinas, y todo esto, representaba un capital cuantioso, creado á expensas de una gran recaudación; concluyendo por sentar el axioma de que si la providencia en sus inmutables juicios había negado á los pueblos en unos años la prosperidad de sus cosechas, en otros se las prodigaría abundantes, conforme á su ley eterna de compensación y de armonía, con lo cual la provincia se mejoraría y alcanzaría mayor bienestar.

El Sr. Lopez Perez, terció en el debate, aduciendo razonamientos para probar que el estado financiero de la provincia, era hoy mucho más crítico que hace tres años, en que se intentó un empréstito y una operación de préstamo, y fueron ilusorias cuantas gestiones se practicaron para que se interesaran en la negociación capitalistas de la provincia y de fuera de ella: y si entonces el resultado fué negativo, mayormente lo sería en el día, por considerar más crítica hoy la situación del erario provincial: y esto lo probaba, el retraimiento de postores que se advierte en las subastas de servicios de Beneficencia y otros ramos administrativos: no estando conforme tampoco con lo expuesto por el Sr. Atienza, en cuanto á haberse costeadado las obras de los edificios que ha indicado, sin recargo al presupuesto, puesto que el importe de las adiciones de obra y el moviliario de la Casa Palacio provincial, lo habían exigido. Declaró también, que el procedimiento de apremio, era ineficaz y vejatorio: puesto que las costas devengadas por los comisionados, eran superiores á las cantidades que debían los pueblos, añadiendo, que la Diputación con el mejor deseo, organizó y reglamentó un cuerpo de Comisionados de apremio, y sus resultados no han sido nada lisonjeros, no por las causas accidentales y calamitosas á que aludía el Sr. Atienza, si no por la esterilidad de las cosechas que ha sumido á los municipios en la situación más precaria y lamentable de recursos, por cuyas razones, solo consideraba como remedio á la crisis económica que se trata de resolver, que las carreteras provinciales que difícilmente podrán construirse á espensas de su erario, pasen á ser de cargo del Estado, interesándose así, con el concurso de los Diputados á Cortes y Senadores por la provincia: solicitar que el Gobierno de S. M. abra las carreteras cuyos proyectos se hallen terminados: que satisfaga á los pueblos los intereses de las láminas que poseen procedentes de sus bienes de propios enajenados, y que el Banco de España les abone lo que les adeuda por el recargo sobre los cupos del Tesoro en las contribuciones directas.

El Sr. Atienza, repuso que mantenía como exactas sus afirmaciones económicas y financieras

respecto al estado de esta provincia, cabiéndole la gloria de haber iniciado y llevado á cabo la gran obra del edificio Palacio provincial, sin gravámen extraordinario alguno para los pueblos.

El Sr. Gobernador Presidente, resumió el debate, concretando el punto esencial de este debate, que era remediar la situación aflictiva de algunas regiones de la provincia á causa de los lamentables contratiempos que han experimentado, debiéndose tener en cuenta, que las circunstancias generales de la Nación, no han de hacer posible al Gobierno de S. M., por más que se halle muy dispuesto á atender las necesidades de todos los pueblos, el otorgar los favores que los señores Diputados desean.

Habiéndose declarado por la Presidencia este punto suficientemente discutido, y sometido á votación si se aprobaba la proposición, se pidió por algunos señores Diputados que fuese nominalmente, y verificado así, ofreció el escrutinio el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Atienza.

Lopez Perez.

Criado.

Alique.

Barco.

Guijarro.

Cabellos.

Corral.

Díaz.

Sr. Presidente.—Total 10.

Señores que digeron nó:

González.

Gimeno.—Total 2.

En su consecuencia fué aprobada la proposición por diez votos contra dos, disponiendo S. E. que pasase á la Comisión provincial para que proyecte las bases que hayan de regir en dicha negociación, obras en que ha de invertirse, interés que ha de devengar, garantías que han de ofrecerse y demás que coloque al empréstito en vías de realización: y una vez formulados estos requisitos administrativos, se someta á la sanción de la Diputación, convocándose al efecto á reunión extraordinaria, si fuese necesario.

Varios pueblos.—Calamidades.—Dada cuenta del expediente general comprensivo de los municipios que han solicitado algún socorro del fondo de calamidades públicas del presupuesto de la provincia para remediar en parte las pérdidas ocasionadas por las tormentas que descargaron sobre sus respectivos términos en el pasado verano y abierta discusión,

El Sr. Criado, manifestó que la Comisión de asuntos generales á que pertenece, no había emitido dictámen acerca de estos expedientes, por considerarlos comprendidos en el acuerdo que la Diputación se propone tomar sobre este asunto, animada como se halla de favorecer en la medida que los recursos lo permitan, y en la proporción justa y equitativa que á cada pueblo corresponda.

El Sr. Gimeno, indicó que para el caso de que se decidiese que la Comisión provincial practicara la distribución, era necesario que la Diputación la autorizase competentemente al efecto.

El Sr. Lopez Perez, dijo, que para proceder en este particular, con todo conocimiento, la Diputación examina el expediente general de los gastos originados con motivo de la epidemia cólica y se enterase de los fondos que hay sobrantes y disponibles. (Sigue al pliego 2.)

Dada cuenta del predicho expediente general; y no pudiendo precisarse en el acto la cantidad exacta que podrá resultar sobrante de las catorce mil pesetas que se consignaron en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio y del anterior si hubiere existencia para calamidades, por no haberse todavía reunido todas las cuentas justificadas de su referencia, la Excma. Diputación acordó autorizar á la Comisión provincial para que inviarta de una manera equitativa y prudencial la cantidad sobrante de que pueda disponer, del referido capítulo de Calamidades, entre los municipios que haya lugar á ello, quedando la suma proporcional que la Comisión juzgue oportuno para las atenciones que puedan sobrevenir, hasta la fecha del presupuesto próximo venidero.

En este momento se retiró del salón el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia el Sr. D. Justo Hernandez.

Seguidamente fué presentada y leída por un Sr. Diputado Secretario, la siguiente proposición.

“Los que suscriben, interpretando fielmente el agradecimiento público, por la brillante campaña sanitaria que el Sr. Gobernador civil de esta provincia D. Juan del Nido, ha hecho en el verano último contra la invasión del cólera en la misma, salvándola con su celo, actividad, ilustración y energía, de los horrorosos estragos que en otras ha producido, tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar un solemne voto de gracias al expresado Sr. Gobernador por esos eminentes servicios y eleve al Gobierno de S. M. la propuesta correspondiente para que en su alta justicia otorgue la recompensa debida á sus grandes y extraordinarios merecimientos.

Palacio de la Diputación 6 de Noviembre de 1885.—Román Atienza, Luis Díaz, Bernardo Lopez Perez.—Rubricado.»

El Sr. Atienza la apoyó, enumerando los extraordinarios servicios y méritos contraídos por la digna Autoridad superior gubernativa á quien la proposición se referia, siendo tomada en consideración y aprobada por unanimidad por la Corporación.

El Sr. Gobernador civil, entró de nuevo en el salón y ocupó la presidencia.

Y habiéndole sido notificado verbalmente por algunos Sres. Diputados el precedente acuerdo relativo á su respetable persona, expresó á la Diputación su profundo agradecimiento en sentidas y deferentes frases, por la merced que le habia dispensado, estimando este testimonio de aprecio de la Corporación como el de más valía que podía recibir; declarando que si no habia llegado más allá en sus esfuerzos, era por que sus facultades no se lo habian permitido, y que si cien veces se encontrase en esas difíciles circunstancias, con el mismo interés y decisión se consagraria al bienestar y defensa de la provincia, reiterando á los Sres. Diputados su constante cooperación y apoyo, para todo cuando conduzca á la protección de sus representados.

El Sr. López Pérez, dió expresivas gracias al Sr. Gobernador por sus plausibles ofrecimientos, significándole que al suscribir la proposición que acababa de aprobarse por la Diputación, no habia hecho más que pagar á tan digna y celosa Autoridad una deuda de gratitud por el relevante mérito contraído en el crítico y azaroso período epidémico que hemos atravesado, librando á la provincia con sus acertadas y enérgicas disposiciones de los estragos de la peste de que se ha visto

rodeada, y que si más pudiera hacer la Corporación en su obsequio, más haria; pues á sus eminentes servicios sanitarios, se agrega el de la feliz solución del grave problema de la Contabilidad municipal que tan satisfactorios resultados está reportando á los intereses procomunales y al Erario provincial.

El Sr. Gobernador, al contestar á estas últimas manifestaciones del Sr. López Pérez, expuso á grandes rasgos el curso de su empresa hasta conseguir el exámen y ultimación del considerable cúmulo de Cuentas de propios que existían pendientes, elevándose su número al de 5.000 á contar desde el año de 1850, haciendo logrado la ultimación de 4.000 cuentas, y que los reintegros á las arcas municipales ascienden á una suma considerableísima.

Habiendo manifestado un Sr. Diputado Secretario que no quedaba sobre la mesa asunto alguno de que dar cuenta, el Sr. Gobernador Presidente declaró terminadas las tareas de la Diputación en el presente período ordinario, levantando á seguida la sesión.—Eran las once de la noche.—El Gobernador-Presidente, Juan del Nido.—El Presidente de la Corporación.—P. A.—Bernardo López Pérez.—Los Diputados Secretarios, Luis Díaz.—Eusebio Corral.—1168.

COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara, en unión del señor Comisario de guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	62
Idem de vino de 50 centilitros.....	19
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á 6 cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	82
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.....	20
Litro de aceite.....	93
Kilogramo de carbón.....	09
Idem de leña.....	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—El Comisario de guerra, Miguel Cerrada.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.—1245

SECCIÓN CUARTA.

FISCALÍA PERMANENTE DE CAUSAS DE ESTA PLAZA

Tercer edicto.

D. José de Vela y Sánchez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta Capital al Depósito de concentración para el embarque, el

sustituto para Ultramar, Cristóbal López Torrijos, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sustituto, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 20 de Abril de 1886.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, José de Vela.

—1244

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA NUMERO 12.

D. Miguel Alonso Guio, Teniente de la 3.^a Compañía del primer Batallón del Regimiento infantería Zaragoza, núm. 12 y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado desertor Juan Fraga Sasey.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Fraga, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 19 de Abril de 1886.—Miguel Alonso.

—1257

D. Mariano Bastán Gimenez, Teniente graduado Alferez del segundo Batallón del Regimiento infantería Zaragoza, núm. 12 y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que instruyo contra el soldado de la 4.^a Compañía de este Batallón y Regimiento Eugenio Rodríguez Ollero, por el delito de primera desertión; por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido Rodríguez, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca en la guardia de prevención del Cuartel de San Carlos en esta ciudad á dar sus descargos, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Guadalajara 20 de Abril de 1886.—Mariano Bastán.

—1258

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

HIENDELAENCINA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 995 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde

que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hiendelaencina 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Santos Sobera.—P. S. M.—El Secretario interino, Mariano Chamorro.

—1241

VEGUILLAS.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad, en sesión del día 14 de Abril, acordaron el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto por el total del cupo y recargos autorizados con más el aumento de 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y al efecto se celebrará la primera subasta el día 28 del mes actual á las doce de su mañana en la Casa consistorial, y dado caso que esta no tenga efecto, se celebrará otra segunda subasta el día 8 de Mayo próximo á la hora ya señalada, en el mismo local que la primera, y con las formalidades prescritas por la ley, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Veguillas 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Anastasio Gordo.—El Secretario, Eulogio Plaza Cuevas.

—1231

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial de este pueblo, en el próximo año económico de 1886 á 87, los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente, relaciones de alta y baja que respectivamente hayan tenido, acompañando los documentos justificativos, previniendo que espirado dicho término no se admitirá ninguna.

Veguillas 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Anastasio Gordo.—P. S. M.—El Secretario, Eulogio Plaza Cuevas.

—1232

LA BODERA.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda ocuparse en breve en la rectificación del amillaramiento para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1886-87, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas en el año último, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento y en término de 8 días, de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, relaciones de alta ó baja por duplicado, pasado el cual ó no hallándose las fincas inscritas en el Registro de la propiedad del partido, no serán oídos.

La Boderá 15 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Modesto Domingo.

—1233

Acordado por este Ayuntamiento y número igual de vecinos asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos en el próximo año de 1886-87, se anuncia la primera subasta para el día 26 del actual y hora de las once de su mañana en la Casa consistorial, y la segunda caso necesario para el 2 del próximo mes de Mayo y á la misma hora y local de la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaria del Ayuntamiento.

La Bodega 15 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Modesto Domingo. —1234

EL OLIVAR.

Se halla vacante la titular de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación de 120 fanegas de trigo de recibo y 550 pesetas en metálico, entrando en dicha cantidad la Beneficencia municipal; también percibirá el agraciado 2 pesetas 50 céntimos por cada parto que asista; con condición que tanto el trigo como el dinero será cobrado por el Ayuntamiento, el trigo se cobrará en las eras al tiempo de hacer la recolección y el dinero se cobrará por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio en el término de ocho días.

El Olivar 18 de Abril de 1886.—El Alcalde, Julian Pérez. —1240

ROBREDARCAS.

Los contribuyentes por los tres conceptos de imposición territorial que hayan sufrido en su riqueza alteración desde la última rectificación del amillaramiento, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, relaciones duplicadas de su variación, para que pueda practicarse la derrama individual en 1886 á 87.

Robredarcas 18 de Abril de 1886.—El Alcalde, Mariano Gago. —1251

CIRUELAS.

Se halla vacante desde el 24 de Junio próximo la plaza de Médico de esta villa; su dotación consiste en 125 pesetas por la Beneficencia municipal, cobradas del Ayuntamiento por trimestres vencidos; además percibirá el agraciado 150 fanegas de trigo bueno, cobradas en la próxima recolección por el profesor en las eras de los vecinos, con el reparto que se le entregará al efecto; dichas dotaciones se entiende es por un año, cobrando además 10 reales por cada un parto.

El pueblo es bueno y sano, consta de 125 á 130 vecinos, distando de la capital de Guadalajara dos horas y media por carretera y una á la estación de Yunquera del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho término se proveerá.

Ciruelas 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Rufino Garcia.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

La plaza de Veterinario de esta villa se halla vacante desde el 24 de Junio próximo; su dotación consiste en 65 fanegas de trigo bueno hasta el 24 del año siguiente, cobradas por el Profesor en las eras de los vecinos en la próxima recolección.

El pueblo consta de 125 á 130 vecinos, siendo muy saludable, y dista de la capital de Guadalajara dos horas y media por carretera y una á la estación de Yunquera del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de treinta días al Sr. Alcalde de esta villa, transcurrido dicho término se proveerá.

Ciruelas 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Rufino Garcia.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario. —1239

ALCUNEZA.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y recargos á venta libre, para el próximo año económico de 1886 á 87, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial el día 26 del actual de diez á doce de su mañana, y si esta no diese resultado, se celebrará la segunda el 30 del mismo á la hora citada bajo el tipo de 2.416 pesetas 38 céntimos que importan los derechos del Tesoro, y recargo municipal, con más el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales sirviendo de base el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alcuneza 17 de Abril de 1886.—El Alcalde, Julian Lopez.—Por su mandado.—Francisco Cabrera, Secretario. —1247

SACEDON.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este distrito, ha acordado el arriendo á la venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para hacer efectivo su encabezamiento en el próximo año económico de 1886 á 87, y en su vista se ha señalado para que tenga efecto el remate el día 23 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Sacedon 21 de Abril de 1886.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.—1248

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1886 á 87, los contribuyentes en él inscritos pueden presentar en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el presente año; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no será ninguna admitida.

Sacedon 21 de Abril de 1886.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.—1249

PUEBLA DE VALLES

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Beneficencia de esta localidad, dotada con el haber anual de 50 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas en término de 30 días, al señor Alcalde presidente.

Puebla de Valles 20 de Abril de 1886.—José Sanz. —1246

RIVA DE SAELICES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base

al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1886 á 87, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia los vecinos y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja que su riqueza haya podido tener en el corriente ejercicio, pues pasado dicho término, ninguna será admitida por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesar.

Riva de Saelices 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Angel Hornero. —1250

MEMBRILLERA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo que ha de regir para el próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Suplico por tanto á los Alcaldes de los pueblos de Jadraque, La Toba, Miralrio, Carrascosa de Henares, Sigüenza, Guadalajara, Cañizar, Castilblanco, Valdearenas, Hiendelaencina, Medranda, Almadrones y Maranchón, den á este anuncio la mayor publicidad.

Membrillera 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Fraguas.—El Secretario, Julián Cruz.—1252

COGOLLUDO.

Muy pocos son los contribuyentes de este término municipal que han cumplido con lo dispuesto en el anuncio del *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 9 de 20 de Enero último, sobre la presentación de relaciones para llevar á efecto la rectificación de los amillaramientos en la forma dispuesta por el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para la ejecución de la ley de 18 de Junio del mismo año; en su consecuencia, la Junta de esta villa ha acordado en el día de la fecha invitar nuevamente á los contribuyentes referidos para que dentro del término de veinte días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, presenten aquellas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, comprensivas de los tres conceptos de riqueza rústica, urbana y pecuaria, expresando con claridad su verdadera cabida y linderos; pues de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar, quedando además conminados con la multa que establece el párrafo 1.º del art. 100 del expresado Reglamento.

Cogolludo 21 de Abril de 1886.—El Alcalde Presidente, Juan Fraguas.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Castells. —1254

ALCOLEA DEL PINAR.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice de la

riqueza territorial en el año venidero de 1886 á 1887, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta ó baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pues pasando dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Alcolea del Pinar 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Máximo Rojo.—El Secretario, Indalecio Beato. —1255

POZANCOS.

Para que la Junta municipal de amillaramiento de este pueblo pueda cumplir con lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento provisional de 30 de Setiembre último para la ejecución de la ley de 18 de Junio anterior, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros de dicho pueblo por cualquiera de los tres conceptos de riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido desde las últimamente presentadas, expresando con claridad su verdadera cabida y linderos y demás requisitos que á la Junta le son indispensables conocer para llenar su cometido; teniendo presente que cualquiera ocultación ó falta de verdad que observe la mencionada Junta al proceder á su clasificación, será penada con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del aludido Reglamento.

Para formar el apéndice del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año económico próximo venidero de 1886 á 87, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que en el preciso término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan tenido en sus tres conceptos de riqueza durante el presente ejercicio, acompañadas de sus respectivos justificantes, según está prevenido; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozancos 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Mariano Hidalgo.—El Secretario auxiliar, Martin Garrido. —1253

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se vende una casa en esta población, calle de Barrionuevo bajo, núm. 2. Consta de planta baja y principal, con espaciosa cámara y bastantes habitaciones; tiene patio y corral.

El que desee comprarla, puede tratar de su precio y condiciones con D. Román de Nicolás, que vive en el piso bajo de la expresada casa.